

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, confirmó la sentencia apelada por la parte demandante en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2014-00008-00
Demandante: EDUARDO ZABALA ROJAS
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL "CASUR"

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 10 de septiembre de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por este despacho, en la que se DENEGARON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, este despacho denegó las pretensiones de la demanda; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2015, CONFIRMÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2013-00179-00

Demandante: RAFAEL IGNACIO MURILLO CARDENAS

Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E Y UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL "UGPP"

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

p.b.v